

FECHA: 02/01/2018

EXPEDIENTE Nº: ABR_I_0866/2009

ID TÍTULO: 4310109

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Dirección Turística por la Universidad de Extremadura
Universidad solicitante	Universidad de Extremadura
Universidad/es participante/s	Universidad de Extremadura
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Facultad de Empresa• Finanzas y Turismo
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

MODIFICACIONES SOLICITADAS

GENERAL

Se modifica la denominación del título. Se cambian el número de plazas de nuevo ingreso. Se actualiza la normativa de permanencia. Se modifican las titulaciones de acceso.

1.1 - Datos básicos de la descripción del título

Se modifica la denominación del título: de "Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos", se solicita que el nuevo nombre sea "Máster Universitario en Dirección Turística". Se actualiza la normativa de permanencia.

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte

Se modifica el número de plazas de nuevo ingreso: de 30 pasa a 34.

2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

Se adjunta documento incluyendo la descripción de las modificaciones realizadas.

4.1 - Sistemas de información previo

Se incluye el perfil de ingreso recomendado (modificado), que aparecía en la memoria verificada en el apartado 4.2.

4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se indica el número de plazas de nuevo ingreso y su distribución. Se modifican los requisitos de acceso y criterios de admisión.

5.1 - Descripción del plan de estudios

Se modifica el documento, actualizando la denominación del título.

6.1 – Profesorado

Se modifica el documento, eliminando la referencia al "MUAORT" (siglas de la anterior denominación del título).

Madrid, a 02/01/2018:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo



MODIFICACIONES A LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

(ID 4310109- MASTER UNIVERSITARIO EN ~~ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES Y RECURSOS TURÍSTICOS~~ DIRECCIÓN TURÍSTICA)

MODIFICACIONES PROPUESTAS

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1. Cambiar el nombre del título. Actualmente es "Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos", y se solicita que el nuevo nombre sea "Máster Universitario en Dirección Turística".

Motivación y Justificación del Cambio

- a. El actual nombre se justificó como continuación al Grado en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos. Para dar coherencia a los estudios de turismo que se impartían en la facultad. El nombre del Grado ha sido modificado a Grado en Turismo, por lo que carece de sentido mantener esta denominación en el título de posgrado.
 - b. Al implantarse las dos especialidades (Dirección de Empresas Turísticas, y Dirección y Planificación Turística) el nuevo nombre refleja mejor la naturaleza del título.
 - c. El nuevo nombre del Máster es la denominación más empleada en estas titulaciones de posgrado en turismo en todas las universidades en todo el mundo
2. En las plazas de nuevo ingreso ofertadas aparecen en la actualidad 30 para el primer año, y 30 para el segundo año. Igual que antes de incorporar las dos nuevas especialidades, y por tanto sin concretar cuantas se ofertan para cada una de ellas. Además el centro oferta la posibilidad de simultaneidad de estudios con un Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas. En los tres últimos cursos (vigencia de las dos nuevas especialidades) se han ofertado 13 plazas para cada especialidad, y cuatro plazas para la opción de simultaneidad, siendo esta la información que aparece en la web de la UEx. Se entiende que las dos especialidades deben ofertar las mismas plazas, que éstas deben ser en total 30, y que las ofertadas para el programa de simultaneidad deben ser cuatro (dos para cada especialidad), pasando a ser por tanto la oferta total del título de 34 plazas. Con la finalidad de regularizar esta situación, se entiende oportuno que se debe incluir esta información en la memoria de verificación del título, haciendo constar explícitamente la siguiente oferta de plazas para el primer año y siguientes:
 - a. Se ofertan 15 plazas para la especialidad en Dirección de Empresas Turísticas

- b. Se ofertan 15 plazas para la especialidad en Dirección y Planificación Turística
- c. Se oferta 2 plazas para la simultaneidad de estudios de la Especialidad en Empresas Turísticas y el Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas: Especialidad Empresa y Turismo
- d. Se oferta 2 plazas para la simultaneidad de estudios de la Especialidad en Dirección y Planificación Turística y el Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas: Especialidad Empresa y Turismo

Y haciendo constar explícitamente que en el caso de que no se cubran las 34 plazas, y se haya alcanzado alguno de los límites de 15 o 2 plazas, según sea el caso, y exista demanda para alguna de las modalidades de matrícula que tienen cubiertas sus plazas, se aumenten estas siempre hasta el límite de 34 plazas establecido para el conjunto de las modalidades de matrícula en el título

Así, se incluye el número nuevo de plazas (34) en el apartado 1.3.1.1 y se indica el cambio también en el apartado 4.2.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1. Información previa

Perfil de ingreso recomendado

~~Es recomendable que los alumnos interesados en cursar este título hayan realizado estudios previos en el campo de la gestión y administración de organizaciones de recursos turísticos, y por tanto que tengan conocimientos básicos de contabilidad, finanzas, administración de empresas, marketing, recursos turísticos, legislación, estadística, TIC y del inglés como lengua extranjera.~~

Deben ser personas conscientes de la importancia y la complejidad del turismo, una actividad que supone el uso de recursos comunes muy sensibles, de un patrimonio que puede suponer una fuente de creación de valor en una economía, pero que deben ser preservados de daños irreparables. Personas muy orientadas al mercado, con capacidad de relacionarse y transmitir emociones, como base para el óptimo desarrollo del turismo. Y personas muy receptivas al intercambio cultural, flexibles y con capacidad para entender otras formas de vivir y pensar.

4.2. Acceso y admisión

Se modifica el número de plazas de nuevo ingreso

Plazas ofertadas 34 plazas, con la siguiente distribución

- a. Se ofertan 15 plazas para la especialidad en Dirección de Empresas Turísticas*
- b. Se ofertan 15 plazas para la especialidad en Dirección y Planificación Turística*
- c. Se oferta 2 plazas para la simultaneidad de estudios de la Especialidad en Empresas Turísticas y el Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas: Especialidad Empresa y Turismo*
- d. Se oferta 2 plazas para la simultaneidad de estudios de la Especialidad en Dirección y Planificación Turística y el Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas: Especialidad Empresa y Turismo*

En el caso de que no se cubran las 34 plazas, y se haya alcanzado alguno de los límites de 15 o 2 plazas, según sea el caso, y exista demanda para alguna de las modalidades de matrícula que tienen cubiertas sus plazas, se aumenten estas siempre hasta el límite de 34 plazas establecido para el conjunto de las modalidades de matrícula en el título.

Se modifican los requisitos de acceso

Al incorporar las dos especialidades en el máster se mantuvieron los mismos criterios de acceso que constaban en la memoria para la especialidad en Dirección Hotelera. La experiencia en el acceso de alumnos en las tres ediciones del título con las dos especialidades, recomienda diferenciar estos criterios por especialidad.

Requisitos de acceso y criterio de admisión:

- 1- En la Especialidad en Empresas Turística, tendrán acceso directo las siguientes titulaciones o equivalentes. ~~es recomendable que los alumnos interesados en cursar este título tengan conocimientos básicos de contabilidad, finanzas, administración de empresas, marketing, recursos turísticos, legislación, estadística, TIC y del inglés como lengua extranjera.~~*

Requisitos de acceso. Titulaciones siguientes o equivalentes:

a) Grupo 1:

- Diplomado y Graduado en Turismo*
- Licenciado o Graduado en Administración y Dirección de Empresas*
- Diplomado en Ciencias Empresariales*
- Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras*
- Graduado en Finanzas y Contabilidad*

b) Grupo 2:

- Licenciado o Graduado en Economía*
- Diplomado o Graduado en Ciencias del Trabajo o Relaciones Laborales*
- ~~*- Licenciado o Graduado en Derecho*~~
- Licenciado o Máster en Investigación y Técnicas de Mercado*
- ~~*- Diplomado o Graduado en Gestión y Administración Pública*~~

Criterios de admisión:

- Nota media del expediente*
- ~~*- Tendrá prioridad los titulados del grupo 1*~~

Para el caso de la Especialidad en Empresas Turísticas, se entenderán como titulaciones equivalentes a las enumeradas, aquellas en las que se forme al menos en un nivel básico en competencias relacionadas con la Economía de la Empresa y la Economía Financiera y Contabilidad. Esta cuestión será evaluada por la Comisión de Calidad de la Titulación.

2. En la Especialidad en Dirección y Planificación Turística tendrán acceso directo las siguientes titulaciones o equivalentes. ~~es recomendable que los alumnos interesados en cursar este título tengan conocimientos básicos de administración de empresas, marketing, recursos turísticos, legislación, estadística, TIC y del inglés como lengua~~

extranjera.

Requisitos de acceso. Titulaciones siguientes o equivalentes:

a) Grupo 1:

- *Diplomado y Graduado en Turismo*
- *Licenciado o Graduado en Administración y Dirección de Empresas*
- *Diplomado en Ciencias Empresariales*
- *Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras*
- *Graduado en Finanzas y Contabilidad*

b) Grupo 2:

- *Licenciado o Graduado en Economía*
- *Diplomado o Graduado en Ciencias del Trabajo o Relaciones Laborales*
- ~~*Licenciado o Graduado en Derecho*~~
- *Licenciado o Máster en Investigación y Técnicas de Mercado*
- ~~*Diplomado o Graduado en Gestión y Administración Pública*~~
- *Licenciado o Graduado en Geografía*

Criterios de admisión:

- *Nota media del expediente*
- *Tendrá prioridad los titulados del grupo 1*

Para el caso de la Especialidad en Dirección y Planificación Turística, se entenderán como titulaciones equivalentes a las enumeradas, aquellas en las que se forme al menos en un nivel básico en competencias relacionadas con la Economía de la Empresa. Esta cuestión será evaluada por la Comisión de Calidad de la Titulación.

Estos criterios de acceso y admisión se establecen en función de la normativa específica de la UEx:

*NORMATIVA DE ACCESO Y ADMISIÓN EN MÁSTERES OFICIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE n.º 161, de 3 de julio), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, regula en sus artículos 16 y 17 los criterios de acceso y de admisión a los títulos oficiales de másteres universitarios. A este respecto, indica en el apartado primero del artículo 17 que la admisión se realizará según los "requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título de Máster Universitario o establezca la Universidad". La necesidad de uniformar estos requisitos, de cara a establecer un sistema general de acceso y admisión a los estudios de másteres oficiales en la Universidad de Extremadura, según los requisitos de equidad, igualdad, mérito y capacidad recomienda establecer una normativa marco de la Universidad de Extremadura que, respetando lo recogido en las diferentes Memorias de Verificación del Título, permita uniformar y centralizar los procesos de preinscripción, admisión y matrícula. Para ello, se han utilizado, así mismo, los precedentes existentes, en especial la Orden de

4 de julio de 2001, de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por la que se regula el acceso a segundos ciclos que no constituyan continuación directa de un primer ciclo, o a enseñanzas de sólo segundo ciclo, en la Universidad de Extremadura. Por ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura ha decidido aprobar la siguiente normativa reguladora:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de exclusiva aplicación a quienes deseen acceder a enseñanzas universitarias oficiales de Máster impartidas en la Universidad de Extremadura.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

1. Para acceder a las enseñanzas de Máster es requisito académico previo al acceso estar en posesión de un título universitario oficial de Máster, Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Doctor, expedido por una Universidad española o por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que permita en el país expedidor del título el acceso a enseñanzas de Máster.

Así mismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos externos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que acreditan un nivel de formación equivalente a los títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor para el acceso a enseñanzas de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de Grado o de Licenciado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

2. Acreditar el nivel de idioma correspondiente, de acuerdo con el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, para aquellos Másteres que lo tengan establecido en sus Memorias de Verificación según el sistema general previsto por la Universidad de Extremadura.

3. Solicitar la preinscripción y obtener plaza dentro de los plazos establecidos.

Artículo 3. Normas y plazos de ejecución.

1. Los estudiantes presentarán una única solicitud de preinscripción, en la que podrán solicitar hasta un máximo de tres titulaciones de máster. En aquellos másteres que tienen especialidades, se elegirá también la especialidad, computando ésta en el máximo de tres.

En caso de multiplicidad de solicitudes quedarán anuladas todas ellas.

La adjudicación de plazas se efectuará según el orden de preferencia que el solicitante indique.

Una vez terminados los plazos de preinscripción no se admitirán cambios en el orden de prioridad de la elección de titulaciones.

Los estudiantes que no presenten solicitud en los plazos establecidos o no obtengan plaza en ninguna de las titulaciones solicitadas, estarán sujetos a la oferta de plazas que la Universidad realice una vez finalizado el proceso de preinscripción.

2. La solicitud de plaza se presentará cumplimentando el oportuno formulario electrónico que se habilitará en la web de la Universidad de Extremadura en las respectivas fases de preinscripción, indicándose el sistema de entrega de la

documentación que se requiera.

Se podrá habilitar la aportación de la documentación en formato PDF. Por su parte, la Universidad podrá realizar cualquier requerimiento de datos a los solicitantes a través de correo electrónico.

3. Los solicitantes que obtengan plaza deberán presentar en el respectivo Centro en el que vayan a realizar la matrícula los documentos originales que permitan contrastar la veracidad de los mismos.

Artículo 4. Documentación.

Los aspirantes, deberán entregar la siguiente documentación:

a) Impreso de preinscripción firmado.

b) Fotocopia de DNI/Documento de Identidad/Pasaporte.

c) Certificación Académica Personal o documento acreditativo, expedido por la Universidad, en la que consten las asignaturas cursadas, los créditos superados y la nota media obtenida (excepto para los titulados por la Universidad de Extremadura).

d) Fotocopia del título por el que solicitan el acceso o justificante de haber abonado los derechos de expedición (excepto para los titulados por la Universidad de Extremadura).

e) En el caso de titulados en universidades extranjeras, deberán presentar fotocopia del Suplemento Europeo al Título o la fotocopia del título junto con un certificado de la Universidad o Institución de origen, en el que conste que el título da acceso a enseñanzas de máster/posgrado en el país expedidor, así como certificado de la nota media obtenida en la titulación de acceso. Los documentos académicos deberán presentarse en castellano y legalizados, si no proceden de un país del Espacio Europeo de Educación Superior (información completa en la web del Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios).

f) Breve currículum, en el modelo habilitado al efecto, al que se acompañará la justificación de los méritos alegados en aquellos másteres que así se especifique.

No será necesaria la compulsa de las fotocopias.

Los requisitos deberán cumplirse antes de la fecha de finalización del plazo de preinscripción correspondiente.

Artículo 5. Fases y plazos.

La Universidad de Extremadura atenderá las solicitudes a que se refiere el artículo anterior en las fases que se determinan, con el siguiente orden de prelación:

Primera fase: podrán concurrir quienes reúnan las condiciones académicas correspondientes en la convocatoria de junio del año en curso o en convocatorias de cursos anteriores.

Segunda fase: concurrirán quienes reúnan las condiciones académicas correspondientes en la convocatoria de septiembre del año en curso, aquéllos que aun correspondiéndoles la primera fase no la hubieran formalizado o no hayan obtenido plaza en el Máster solicitado, así como los estudiantes que deseen simultanear estudios.

Tercera fase: concurrirán a la misma aquellos estudiantes que provengan de convocatorias anteriores o que hayan concluido sus estudios en la convocatoria de diciembre o de febrero, con el fin de acceder a aquellos másteres que comiencen a

partir de esta fecha o de realizar la matrícula para el segundo semestre de aquellos másteres que hubieran comenzado en septiembre, siempre que la organización de las enseñanzas lo permita.

No se establecerá segunda fase y tercera fase en aquellos másteres cuyas plazas hayan sido cubiertas íntegramente en la primera fase.

Los plazos habilitados para la presentación de solicitudes, en sus distintas fases, serán publicados anualmente por la Universidad de Extremadura, antes del 31 de mayo del curso académico anterior al proceso de preinscripción.

Artículo 6. Estudiantes con títulos extranjeros.

Los estudiantes con títulos expedidos por universidades o instituciones de enseñanza superior extranjeras podrán presentar la documentación necesaria desde el 1 de enero hasta la fecha final de la fase a la que concurran y formalizarán la solicitud en el período habilitado para ello.

Artículo 7. Criterios de Admisión.

A los efectos de admisión, la Universidad de Extremadura seguirá los siguientes criterios:

1. Generales:

a) Tendrán prioridad los titulados con acceso directo.

En el caso del Máster en Formación de Profesorado de Enseñanza Secundaria, los estudiantes que superen las pruebas de acceso a la especialidad por no disponer de la titulación requerida, podrán solicitar plaza de nuevo ingreso en la especialidad referida durante cuatro cursos académicos, considerándose en estos casos como estudiantes de titulaciones con acceso directo. A estos efectos, la nota obtenida en el examen de acceso será considerada como nota media de la titulación. Pasado este plazo sin conseguir plaza, el estudiante deberá realizar de nuevo la prueba de acceso.

b) En los Másteres con complementos de formación para el acceso, tendrán prioridad los estudiantes que necesitan menos créditos complementarios.

c) En tercer lugar, se considerarán las solicitudes de aquellos estudiantes con titulaciones que no tengan acceso directo ni acceso con complementos de formación, pero que reúnan los requisitos legales para acceder al Máster, conforme lo señalado en las correspondientes Memorias de Verificación.

d) A los estudiantes que hayan solicitado preinscripción por la vía de libre simultaneidad, sólo se les adjudicará plaza si existieran vacantes tras el acceso previo de los que van a estudiar una sola titulación. La concesión de plaza lleva implícita la autorización de simultaneidad.

2. Específicos:

a) Dentro de cada una de las fases, y tras la aplicación del correspondiente criterio específico, el orden de prioridad vendrá dado por la nota media del título de acceso, escala numérica de 0 a 10 con tres decimales.

En aquellos Másteres que contemplan la valoración del currículum en la Memoria de Verificación, se utilizará una media ponderada entre la nota media del título de acceso y la nota de valoración del currículum. Dicha ponderación se hará pública al inicio de la fase de preinscripción correspondiente.

b) Quienes tengan adjudicada una beca o ayuda para cursar el máster solicitado, en aplicación de convenios nacionales o internacionales entre Universidades o convocatorias nacionales o de la Junta de Extremadura, tendrán preferencia sobre el resto de los candidatos que concurran en la misma fase.

c) Se reservará para cada título un 5 por 100 de las plazas disponibles (mínimo 1 plaza) para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad y que, durante su escolarización anterior, hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

El certificado, dictamen o procedimiento de valoración de las minusvalías será realizado por el órgano competente de cada comunidad autónoma de procedencia del interesado.

Las plazas objeto de reserva que quedan sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas en el cupo general de cada una de las fases.

Cuando en la fase extraordinaria no se oferte una titulación por haberse cubierto la totalidad de las plazas en la fase previa, pero alguna o algunas plazas de este cupo de reserva fueran acumuladas al cupo general en esa fase por no haber solicitantes suficientes, la universidad podrá aumentar en el mismo número dichas plazas, sin superar el 5 por 100, para que puedan acceder los estudiantes con discapacidad en esta segunda fase.

Artículo 8. Cálculo de notas de acceso.

En el supuesto de que en la Certificación Académica Personal o documento acreditativo del estudiante no conste la nota, el estudiante consignará en la solicitud de preinscripción la obtenida mediante la aplicación disponible en la página web del Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios de la Universidad de Extremadura.

Artículo 9. Resolución.

Las relaciones de solicitantes admitidos y excluidos, así como las listas de espera, se harán públicas por el Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios en la web de la Universidad de Extremadura.

Dichas relaciones, una vez resueltas las reclamaciones presentadas en plazo por el órgano establecido al efecto, serán elevadas a definitivas por el Rectorado de la Universidad, agotando con ello la vía administrativa.

Artículo 10. Matrícula.

Los estudiantes admitidos formalizarán la matrícula en el Centro universitario que imparta el Máster, dentro de los plazos establecidos por la Universidad de Extremadura, según la fase de preinscripción correspondiente. Las plazas vacantes serán cubiertas siguiendo el orden de prelación de la lista de espera.

Disposición adicional única. Interpretación normativa.

Se autoriza al Vicerrector competente en materia de estudiantes para dictar las instrucciones necesarias al objeto de interpretar y desarrollar esta normativa.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta normativa, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura



de 22 de febrero de 2012, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

CLAVES DE MODIFICACIONES:

En letra azul y cursiva se corrigen o incorporan los aspectos que se modifican en relación a la Memoria verificada. ~~En letra roja tachada se marcan las supresiones realizadas.~~